

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 5.)

Gobierno Civil

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Demetrio Garcia Chaperó, de 23 años, núm. 1 del reemplazo de 1904 y declarado soldado en el presente año, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición de la Alcaldía de Vilviestre del Pinar que le tiene reclamado.

Burgos 3 de Enero de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del joven Cipriano Izquierdo, mozo núm. 5 del actual reemplazo, hijo de Francisco y de Ursula, natural de Pinilla de los Barruecos, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición de aquella Alcaldía, que le tiene reclamado.

Burgos 4 de Enero de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Por interesarlo de mi autoridad el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, se publica á continuación una relación de los individuos destinados á

dicho Regimiento á su regreso de Ultramar y cuya residencia se ignora, á fin de que los Alcaldes de los pueblos en donde resida alguno de los citados individuos, les obliguen á solicitar del Regimiento la licencia absoluta ó el pase á la situación que les corresponda para que no estén indocumentados, por ignorar á dónde deben dirigirse en solicitud de los referidos documentos.

Burgos 4 de Enero de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Relación que se cita.

Sargento, Ramón Colón.
Cabos, José Mateo Gil y Ricardo Rico Marco.

Soldados, Antonio Saura Lidroca, Antonio Vicente Tornés, Antonio Sanchez Echagüe, Antonio Sanjuan Nules, Bernardo González Suarez, Domingo Jura Casas, Esteban Guisado Guisado, Esteban Chaneca Barberá, Emilio Balter Campell, Enrique Trinidad Soldevila, Francisco Aquirico Castillo, Francisco Grau Vilacafor, Erancisco Bautista Viladell, Francisco Viñals Parrulas, Francisco Sanfeliu Expósito, Fermín Villa Buisán, Félix Soler Pascual, Felix Matías Marqués, Germán Sarmiento Canet, Gabriel Fausto Saturnino, Jaime Domenech Prades, Joaquin Domingo Bosch, José Molero Reverte, José Molas Clemente, José Villar Bernet, José Pujol Seguí, Juan Montero Osuna, Juan Salvany Terés, Juan Lleopart Lladó, Juan Vazquez Vila, Juan José Guillén, Manuel Beltrand Brannell, Manuel Ferri Beltrand, Miguel Chamira Azalla, Miguel Morés Vazquez, Miguel Sola Castillo, Pedro Llangostera Archs, Pedro Sabater Madrid, Ramón Neuto Torta, Ramón Blas Grau, Ramón Espí Dalmau, Rafael Casas Menares, Salvador Cames Capdet, Santiago Crespo Garcia, Tomás Cortés Martín, Valentin Uñas Martín, Vicente Fenollar Alonso y Vicente Folch Garcia.

Soldados procedentes de la Comisión Liquidadora de Isabel la Católica.

Antonio Gezaile Morales, Diego Martinez Rodriguez, Lucas Ferrer Bell, Manuel Rigolt Villalba, Nicolás Muñoz Sanchez y Remigio Garcia Montes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto sobre utilidades.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 35 del Reglamento para la Administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 17 de Septiembre de 1906 que las Diputaciones y Ayuntamientos presenten en la Administración de Hacienda, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, Médicos, Farmacéuticos, Abogados y Agentes de negocios, en consonancia con la Real orden de 23 de Abril de 1902, se recomienda por la presente á todas las Corporaciones de esta provincia el más exacto cumplimiento á dicha disposición con el fin de que durante el presente mes remitan á esta oficina dichos documentos; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado incurrirán en la multa de 25 á 125 pesetas que determina el apartado 3.º del art. 71 del referido Reglamento.

Burgos 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha man-

dado, en providencia de este dia, se cite en forma legal al testigo Benito Cámara, para que el dia 10 de Enero próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en el sumario que se siguió contra Julián Salvatella y otro, sobre atentado.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Burgos á 30 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Marciano Irazu.

Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador D. Ciriaco López Losa, en representación de D. Marcos Garcia Pérez, vecino de Huerta de Arriba, sobre reclamación de 1634'28 pesetas contra Félix Hernández Sainz, de igual vecindad, declarado en rebeldía, y que consta ha fallecido con posterioridad á tal declaración, se pronunció sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 12 de Noviembre de 1907, el Sr. D. José Pérez Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos entre partes, de la una, como demandante, D. Marcos Garcia Pérez, mayor de edad, viudo y vecino de Huerta de Arriba, representado por el Procurador D. Ciriaco López Losa y dirigido por el Abogado D. Vicente Tur y Cardona, y de la otra, como demancado, D. Félix Hernaiz Sainz, mayor de edad, viudo, labrador y de igual vecindad, en rebeldía, sobre pago de 1634'28

pesetas é intereses de esta cantidad el 6 por 100 anual desde el día 20 de Junio último.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen del deudor D. Félix Hernaiz Sainz, y con su producto hacer entero y cumplido pago á D. Marcos García Pérez de la expresada cantidad de 1634'28 pesetas, intereses de esta cantidad desde el día 20 de Junio último y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil ó personalmente si así lo solicitare el actor dentro del término de cinco días, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = José Pérez. = Publicada el mismo día. = Ante mí, Julián Ruiz.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los herederos del deudor D. Félix Hernaiz Sainz, se expide el presente.

Dado en Salas de los Infantes á 30 de Diciembre de 1907. = Teófilo F. Asensio. = Por su mandato, Julián Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mahamud.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio último, y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de 35420 kilogramos de trigo que existen en la panera del Pósito, cuya subasta se celebrará en la sala consistorial el día 20 á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores han de consignar previamente, ó en el mismo acto del remate, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies.

Mahamud 1.º de Enero de 1908. = El Alcalde, Satorio Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuela para el día 18, á las diez, respecto de 14343 kilogramos de trigo.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han expendido en esta localidad en el año actual sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial del Ayuntamiento en los días 12 y 19

de Enero, á las tres, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Salas de los Infantes 2 de Enero de 1908. = El Alcalde, Benito Alvarez.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barbadillo del Pez 27 de Diciembre de 1907. = El Alcalde, Manuel Peraita.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid de Bureba.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua que se encontró abandonada en la pradera de los vecinos de esta villa y ha sido entregada por el Guarda municipal de la misma, la cual tiene las señas siguientes: pelo negro, cerrada, con varias pintas blancas crecidas en ambos costillares y varias también pequeñas en los hombros, una rozadura en el lomo, un remisaco en la oreja izquierda y de seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea dueño de dicha caballería pase á recogerla, pagando los gastos causados, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término se venderá en pública subasta.

Jaramillo de la Fuente 9 de Diciembre de 1907. = El Alcalde, Martín Paniego.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, duplicado, pral. 1

Remolacha forrajera.

Se vende superior para ganado vacuno, y en especial para vacas de leche, en San Pedro de la Fuente, casa de Marcelino Carrera. 3

A voluntad de Florentin Palacios y herederos, se arrienda la posada titulada Venta de la Petra, en el kilómetro 13 de la carretera de Burgos á Soria. Para tratar, verse con el dueño en la misma casa. 2-2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1907 á 1908, en virtud de la Real orden de 28 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial extraordinario, correspondiente al día 11 del actual.

Núm del catálogo..	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de tasaciones.	Suma de las tasaciones.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Cabrito.	Vacuno	Mayor.		
471	Merindad de Montija..	Gayangos.....	Los Llanos.....	>	60	120	Los Corrales y Peñas.—N. camino, S. Peña, O. Bedón.—Poda de roble dejando gutas y limpia de carrasco bajo de roble y encina.....	4 meses.	80	20	20	10	240	360	
472	Idem.....	Loma y Villalázara...	El Olmillo.....	>	>	>	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4 id.	60	20	30	20	100	100	
473	Idem.....	Bercedo.....	Peña.....	>	50	>	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id.	90	10	20	20	90	140	
474	Idem.....	Revilla de Pienza.....	Rebollar y Peñalón...	>	20	>	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	4 id.	40	20	10	10	100	140	
475	Idem.....	La Merindad.....	Rupando.....	>	100	>	Andresillas.—N. y E. tierras, S. camino, O. Valledo de encina dejando resalvos.....	4 id.	140	40	50	20	700	800	
476	Merindad Sotoscueva..	Butrera.....	Ahedo.....	>	60	>	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id.	50	50	30	10	190	250	
477	Idem.....	Redondo y Herrera...	Covacho.....	>	120	>	Entresaca de 30 robles inmadurables marcados, roza de argoma y hoja seca.....	4 id.	80	60	60	20	700	820	
478	Idem.....	Quisicedo y otros.....	La Cueva.....	>	30	>	Leñas muertas, roza de argoma y hoja seca.....	4 id.	180	250	100	20	700	820	
479	Idem.....	Quint. Sotoscueva.....	Dehesa.....	>	40	>	Leñas muertas, roza de argoma, hoja seca y hoja para el ganado.....	4 id.	80	40	60	10	100	160	
480	Idem.....	Quintanilla Rebollar..	Idem.....	>	30	>	Leñas muertas y hoja seca.....	4 id.	50	200	80	40	100	180	
481	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	>	40	>	Leñas muertas y limpia de maleza.....	4 id.	150	200	40	60	380	440	
482	Idem.....	Rebollar.....	Idem.....	>	20	>	Leñas muertas, roza y hoja seca.....	4 id.	70	80	30	10	80	160	
483	Idem.....	Villabáscones.....	Idem.....	>	100	>	Entresaca de 29 robles inmadurables marcados.....	4 id.	80	70	50	30	130	330	
484	Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	>	50	>	Leñas muertas.....	4 id.	70	40	30	20	90	140	
485	Idem.....	Hornilladoro y Hornillastrá.	Escontrío.....	>	50	>	Leñas muertas.....	4 id.	70	40	30	20	90	140	

542	Valle de Mena	Campillo	Dehesa Ordunte	60	120	Escachal.—N. Argomaza, E. arroyo, S. rio, O. Las Sobradas.—Entresaca de roble, maleza y hoja seca.	4 meses.	60	30	»	80	200		
543	Idem.	Nava de Mena	Idem.	100	200	Calleja del Valle.—N. Los Cabarones, E. Arrochuelos, S. Peña Rubia, O. Lomo y Portillo.—Roza de borto y madroño y hoja seca.	6 id.	100	120	80	40	200	400	
544	Idem.	Hornos	Idem.	150	150	La Pedrita.—N. La Peña, E. arroyo, S. camino, O. Burceña.—Poda y roza de roble y madroño, maleza y hoja seca.	6 id.	30	»	30	20	100	250	
545	Idem.	Partearroyo	Idem.	100	100	Callejas Villanas.—N. jurisdicción de Nava, E. Arroyo Castrejón, S. monte, O. Rivero.—Roza de borto y lentisco, roza de maleza y hoja seca.	4 id.	»	40	30	»	80	180	
546	Idem.	Rivota	Idem.	100	100	Castil de la Encina.—N. Regato, E. Las Edillas, S. La Esquina, O. campo.—Entresaca de haya y borto, maleza y hoja seca.	4 id.	»	30	30	50	60	160	
547	Idem.	Vallejo	Edesa	50	50	Todo el monte.—Limpia de roble, maleza y hoja seca.	4 id.	130	»	100	»	60	110	
548	Idem.	Angulo	Entrambaspeñas	200	200	El Duengo.—N. jurisdicción de Alava, E. Peña, S. Sabate, O. Páramo.—Desarraigo de tocones viejos, maleza y hoja seca.	6 id.	100	20	50	20	160	360	
549	Idem.	Vigo	Hayal	40	40	Los Pedreros.—N. Cierro, E. La Toyuela, S. Peña, O. monte de Siones.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y hoja seca.	4 id.	30	10	10	»	50	90	
550	Idem.	Lorcio	Orquilla	100	100	Callejo.—N. Cirión, E. Sojo, S. Toribio Ribacoba, O. monte particular.—Leñas muertas, roza de maleza y hoja seca.	4 id.	»	»	10	10	»	50	150
551	Idem.	Santa Maria del Llano	Junquera	100	100	El Valle.—N. y O. camino, E. Sierra Carbonilla, S. monte de Ciella.—Entresaca y limpia de roble y encina, maleza y hoja seca.	4 id.	»	»	»	»	»	»	»
552	Idem.	Vivanco y otros	Llenderozas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
553	Idem.	Irús	Monte Peña	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
554	Idem.	Obilla	Peña	50	100	Callejuelas.—N. Los Campillos, E. y O. Calleja Montronches, S. Peña.—Entresaca de haya y borto, maleza y hoja seca.	4 id.	10	10	10	»	30	130	
555	Idem.	Vallejuelo	Pedranco	20	20	Escaño.—N. El Pedruco, E. monte de Siones, S. Peña Mayor, O. Sopeniano.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.	4 id.	20	10	10	»	30	50	
556	Idem.	Anzó	La Peña	100	100	Valcava y La Calleja.—N. páramo, E. Larrate, S. La Peña, O. Calleja Roído.—Entresaca de maleza y hoja seca.	4 id.	80	»	»	»	»	»	»
557	Idem.	Bortedo	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
558	Idem.	Covides	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
559	Idem.	Lezana	Idem.	70	100	Pie del Angel.—N. y E. Monte Peña, S. Monte Cadagua, O. La Peña.—Roza de borto y encina, tocones viejos, maleza y hoja seca.	4 id.	10	10	10	»	40	140	
560	Idem.	Leciñana	Idem.	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas, tocones viejos, maleza y hoja seca.	4 id.	30	50	40	20	120	320	
561	Idem.	Medinas y Carrasquedo	Idem.	30	60	Todo el monte.—Limpia de lentisco, entresaca de roble, tocones y hoja seca.	4 id.	40	»	80	»	40	100	
562	Idem.	Siones	Idem.	40	80	Todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, maleza y hoja seca.	4 id.	»	40	»	80	»	40	120
562	Idem.	Vivanco	Ranchuelo	30	40	Todo el monte.—Entresaca de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.	4 id.	»	80	40	30	20	30	70
563	Idem.	Sopeniano y Cadagua	Idem.	100	100	La Espesura.—N. vía férrea, E. Vallejuelo, S. Peña, O. camino.—Poda de haya, leñas muertas y hoja seca.	4 id.	20	20	10	»	70	170	
564	Idem.	Vivanco	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
565	Idem.	Ventales y Nogales	Idem.	50	50	Las Barqueras.—Desarraigo de tocones viejos y hoja seca.	4 id.	40	»	80	»	30	30	
566	Idem.	Irús	Regollo	50	50	Escalia.—N. y E. Sierra de Arceo, S. y O. este pueblo.—Arranque de tocones, poda de roble, maleza y hoja seca.	4 id.	10	»	10	10	»	70	
567	Idem.	Ayega	San Bartolomé	140	140	Todo el monte.—Tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.	4 id.	60	40	80	10	»	90	
568	Idem.	Caniego	San Miguel	50	100	Peñete.—N. camino Meñadero, E. camino Santuste, S. y O. Julián Torre.—Entresaca de encina, borto, maleza y hoja seca.	6 id.	»	»	30	30	»	220	
569	Idem.	Arceo	Sarón	40	40	Todo el monte.—Extracción de tocones de roble y haya, maleza y hoja seca.	4 id.	80	30	30	30	90	190	
570	Idem.	Ciella	Vallobera	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas, tocones y hoja seca.	4 id.	»	»	10	10	»	30	90
571	Idem.	Rufrancos	Bardal	30	60	Todo el monte.—Roza de maleza y leñas muertas.	4 id.	90	10	10	10	»	300	360
572	Idem.	Pedrosa	La Coladera	»	»	»	»	300	30	30	20	»	150	150
573	Idem.	San Martín de Don y Pílagaro	El Pinar	»	»	»	»	20	40	40	»	»	40	40
574	Idem.	San Martín de Don	Idem.	280	280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.	6 id.	120	250	30	30	»	400	680
575	Idem.	Sena Maria de Garofia y otros	Unión	120	240	Todo el monte.—Leñas muertas, boj y malezas.	6 id.	500	300	100	100	»	800	1040
576	Idem.	Villaescusa	La Dehesa	20	20	La Mesa.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y malezas.	4 id.	500	70	60	20	20	200	220
577	Idem.	Idem.	La Mesa	20	20	La Mesa.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y malezas.	4 id.	500	60	40	20	20	180	200
578	Idem.	Idem.	La Tejera	20	20	San Llorente.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y malezas.	4 id.	500	60	40	20	20	180	200
579	Idem.	Huidobro	Idem y Peña la Guesca	60	120	Fuente Tobaza.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y malezas.	4 id.	400	150	30	40	340	460	

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1907 á 1908, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 18 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.